



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 -2024-MPU-ALC

Contamana,

VISTO:

El MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 009-2024-MPU-ALC-GM, de fecha 11/04/2024; el INFORME N° 150-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA, de fecha 15/04/2024; la CARTA N° 085-2024-MPU-GM-GSSyA, de fecha 18/04/2024; el INFORME LEGAL N° 312-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 29/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";* por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, se establecieron derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos establecidos en el mismo;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina lo siguiente: **"Las Municipalidades Provinciales son competentes para:** a) *Planificar y aprobar la gestión integral de los*



residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales (...) c) **Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente (...)** g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos (...) i) **Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos (...)**";



Que, mediante **MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 009-2024-MPU-ALC-GM**, de fecha 11/04/2024, el Despacho de Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente el PLAN DE ACCIÓN ANUAL – SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL 2024;



Que, mediante **INFORME N° 150-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA**, de fecha 15/04/2024, el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental se dirigió a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, a fin de remitir el "**PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO 2024**", para su **APROBACIÓN** mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante **CARTA N° 085-2024-MPU-GM-GSSyA**, de fecha 18/04/2024, la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente se dirigió al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de remitirle el "**PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO 2024**", para su **APROBACIÓN** mediante Resolución de Alcaldía;



Que, luego de efectuar un análisis de los actuados remitidos por la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, así como del "**PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO 2024**", este Despacho pudo advertir que el mismo tiene objetivo asegurar la adecuada limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos, la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados de forma diaria en el distrito de Contamana, lo cual guarda coherencia con el literal c) del artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; razón por la cual, a criterio del suscrito corresponde remitir los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a expedir el acto resolutorio mediante el cual apruebe el referido plan;

Que mediante **INFORME LEGAL N° 312-2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 29/04/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que resulta factible **APROBAR** el "**PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO 2024**",



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

razón por la cual corresponde remitir los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que expida el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO 2024”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS SANEAMIENTO Y AMBIENTE la ejecución y/o cumplimiento del “PLAN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI 2024”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:
ALC
GSSJA
GAF